

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 163

Callao 08 JUL 2021

VISTOS:

El Informe N° 032-2021/GRC/GRDE-OAP-JCG de fecha 15 de junio de 2021, emitido por el Especialista Legal; el Informe N° 343-2021/GRC/GRDE-OAP de fecha 15 de junio de 2021 emitida por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 128-2021/GRC/GRDE de fecha 15 de junio de 2021 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; al respecto, señalamos lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Región Callao tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, la Región Callao tiene funciones en materia pesquera y de producción acuícola dentro de su jurisdicción, las mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estas recaen en la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, el Título XI del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, con el objeto de normar la actividad pesquera y acuícola que tenga por finalidad promover su desarrollo y asegurar el aprovechamiento y responsable de los recursos hidrobiológicos, se establecen prohibiciones, infracciones y sanciones;

Que, de conformidad a lo prescrito en el literal b) del párrafo 147.1 del Artículo 147 del Reglamento de la Ley General de Pesca – Decreto Supremo N° 012-2001-PE, las Comisiones Regionales de Sanciones son competentes para la evaluación de las infracciones y para la aplicación de sanciones en los procesos administrativos originados en sus respectivos ámbitos geográficos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas establece que: Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces “conocen en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en sus respectivos ámbitos geográficos y de acuerdo a sus competencias”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 18 de enero del 2013, el Gobierno Regional del Callao, aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas Regional (RISPAC), ha establecido las sanciones para el sector pesquero artesanal de la Provincia Constitucional del Callao. Lo cual ha sido modificada por la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 17 de diciembre del 2015 instrumento que en su Artículo Primero establece la reconfiguración de la Comisión Regional de Sanciones en temas de Pesca del Gobierno Regional del Callao, señalando los cargos que deberán conformarla;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JESUS LITO BARAHONA
SECRETARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 08 JUL. 2021

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114 de fecha 25 de mayo de 2021, resuelve actualizar la conformación de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, para la aplicación del proceso administrativo sancionador en las actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, sin embargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 130 de fecha 10 de junio de 2021, resuelve aceptar la renuncia de la abogada María Haydee Araceli Álvarez Hurtado, como Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, asimismo, en la citada resolución encarga, a partir de la fecha, a la abogada Juliana Negrón Quiñones Jefe de la Agricultura y de Producción, las funciones como Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones”.

Que, mediante el Informe N° 032-2021/GRC/GRDE-OAP-JCG de fecha 15 de junio de 2021, emitido por el profesional Legal de la Oficina de Agricultura y Producción, concluye: “que resulta necesario actualizar la Comisión Regional de Sanciones, con el fin de continuar con el diligenciamiento de los expedientes inmersos en el Procedimiento Administrativo Sancionador que han contravenido la norma pesquera y acuícola en el ámbito de competencia del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 128-2021/GRC/GRDE, de fecha 15 de junio del 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 343-2021/GRC/GRDE-OAP de fecha 15 de junio del 2021 emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, remite a la Gerencia General Regional los actuados administrativos para que realice “La actualización de miembros de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador en las actividades pesqueras y acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao”;

Que, en aplicación de las funciones otorgadas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, al Informe N° 343-2021/GRC/GRDE-OAP que traslada el Informe N° 032-2021/GRC/GRDE-OAP-JCG, y;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 18 de enero del 2013 modificada por la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 17 de diciembre del 2015 y en consideración al Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la conformación de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador en las actividades pesqueras y acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------|---|
| Presidente | : Gerente Regional de Desarrollo Económico
ABOG. JULIANA NEGRÓN QUIÑONES |
| Secretario Técnico | : Personal de la Oficina de Agricultura y Producción
ABOG. PAOLA FIORELLA SERNAQUE PAJUELO |
| Miembro | : Profesional de Pesca
ING. JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA |

Miembro : Representante de las Asociaciones Pesqueras Artesanales
SR. JOSE MARTIN PRIETO MUÑOZ



Presidente Suplente : Jefe de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas
C.P.C. ALEX PABLO FLORES DELGADO

Secretario Técnico Suplente : Personal de la Oficina de Agricultura y Producción
ING. GIOVANNI UTRILLA FERNANDEZ



Miembro suplente : Personal de la Oficina de Agricultura y Producción
ING. MARITZA JULIA PALACIOS VEGA

Miembro suplente : Representante de las Asociaciones Pesqueras Artesanales.
SR. WILLIAMS MUÑANTE RIVADENEYRA

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto las resoluciones que se opongán a la presente.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución para conocimiento de los miembros así como los demás órganos de línea comprometidos del Gobierno Regional del Callao para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR



